



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
ACUERDO MUNICIPAL**

**N° 057-2016-C/PPP**

**San Miguel de Piura, 5 de mayo de 2016.**

Visto, el Informe N° 071-2016-OAS-GDS/MPP de fecha 29 de enero de 2016, de la Oficina de Apoyo Social, de la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Piura; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Informe del Visto, la Jefa de la Oficina de Apoyo Social informa que dentro de las actividades programadas en su Plan Operativo Institucional, se ha considerado el convenio para la atención de nichos a personas en situación de pobreza y pobreza extrema de la Provincia de Piura, para lo cual se ha elaborado el Proyecto de Convenio entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Sociedad de Beneficencia Pública de Piura, solicitando se remita a la Gerencia de Administración para la cobertura presupuestal por el monto de S/ 27,300.00;

Que, según el artículo 9° inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el objetivo del convenio es contribuir en forma conjunta a satisfacer las necesidades de familias en situación de extrema precariedad económica, mediante la donación parcial de nichos para sepultar digna y cristianamente a sus deudos en los Cementerios San Teodoro y San Miguel Arcángel de propiedad y administración de la Beneficencia;

Que, con Informe N° 0040-2016-PRESUP-GPYD/MPP la Jefa de la Oficina de Presupuesto informa que si existe disponibilidad presupuestal para la suscripción de este convenio, el cual asciende a la suma de S/ 27,300.00, el mismo que se encuentra programado en el Presupuesto Municipal para el Año Fiscal 2016;

Que, según el Informe N° 307-2016-GAJ/MPP de fecha 26 de febrero de 2016, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, se advierte que el financiamiento de los nichos es el siguiente:

Nicho de Adultos: S/ 1,100.00 soles; al suscribirse este convenio el costo para esta Municipalidad será de S/ 350.00 soles, lo que significa que la Sociedad de Beneficencia de Piura subsidiará el importe de S/ 450.00 soles y la familia beneficiaria subsidiará el importe de S/ 300.00 soles.

Nicho de Párvulo: S/ 750.00 soles, al suscribirse este convenio el costo para esta Municipalidad será de S/ 200.00 soles, lo que significa que la Sociedad de Beneficencia de Piura subsidiará el importe de S/ 300.00 soles y la familia beneficiaria subsidiará el importe de S/ 250.00 soles.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la suscripción del Convenio entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Sociedad de Beneficencia Pública de Piura, debiendo emitir la Comisión respectiva emitir el dictamen correspondiente, luego elevarlo al Pleno del Concejo para su debate y aprobación;

Que, la Comisión Mixta integrada por los miembros de las Comisiones de Economía y Administración y de Participación Vecinal, a través del Dictamen N° 07-2016-CEYA-CPV/MPP recomiendan elevar al Pleno del Concejo, el Proyecto de Convenio entre la Municipalidad



Provincial de Piura y la Sociedad de Beneficencia Pública de Piura, recomendando su suscripción, el cual entrará en vigencia a partir de la firma del Señor Alcalde;

Que, sometida a consideración de los señores regidores la recomendación de la Comisión Mixta integrada por los miembros de las Comisiones de Economía y Administración y de Participación Vecinal en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de abril de 2016, se acordó su aprobación, con la observación de que el plazo de vigencia del Convenio es a partir de la fecha hasta el 31 de diciembre de 2016, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



**SE ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al señor Alcalde encargado la suscripción del Convenio entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Sociedad de Beneficencia Pública de Piura, cuya vigencia será a partir de la fecha de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2016.



**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dar cuenta a las Comisiones de Economía y Administración y de Participación Vecinal, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Administración y a la Sociedad de Beneficencia Pública de Piura para su conocimiento y fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

Municipalidad Provincial de Piura

Sr. Miguel Cueva Celi  
Alcalde (e)

## CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA Y LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PUBLICA DE PIURA



Conste por el presente el convenio entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Sociedad de Beneficencia de Piura que celebran de una parte la Municipalidad Provincial de Piura con RUC 20154477374, debidamente representado por el Señor Alcalde Doctor Oscar Raúl Miranda Martino, identificado con DNI N° 02622765, con domicilio institucional en el Jr. Ayacucho N° 377-Piura, quien adelante se le denominará la **MUNICIPALIDAD** y de otra parte la Sociedad de Beneficencia Pública de Piura con RUC 20147082861, representado por el Presidente del Directorio Señor Lic Jorge Luis Mejía Silupú con DNI 02831777, con domicilio legal jr. Lima N° 878 -Piura, quien en adelante se denominara la **BENEFICENCIA** en los términos y condiciones siguientes:



### CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES



La **MUNICIPALIDAD** conforme a su Ley Orgánica N° 27972, es el Gobierno Local que emana de la voluntad popular. Es una persona de derecho público con autonomía económica y administrativa, en los asuntos de su competencia y concordante con el artículo N° 73° numeral 6.2 administra, organiza y ejecuta los programas locales de asistencia y protección y apoyo a la población en riesgo y otros que coadyuven al bienestar de la población. Así mismo, representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomenta el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.



La **BENEFICENCIA**, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 356 y Ley 26918, reglamentada por D.S. N° 008-98-PROMUDEH, es una persona jurídica de derecho público interno, con autonomía económica y administrativa de acuerdo a ley, su finalidad es la protección, atención y apoyo, a niños y adolescentes, jóvenes, madres, ancianos y en general toda persona en situación de riesgo abandono o con problemas psíquicos, sociales o corporales y/o en extrema precariedad económica.



### CLAUSULA SEGUNDA : OBJETO



El objeto del presente convenio esta referido a la concurrencia de esfuerzos que realizan **LA MUNICIPALIDAD** y **LA BENEFICENCIA**, con el fin de contribuir en forma conjunta a satisfacer las necesidades de familias en situación de extrema precariedad económica, mediante la donación parcial de nichos para sepultar digna y cristianamente a sus deudos en los cementerios "**SAN TEODORO**" y "**SAN MIGUEL ARCANGEL**", de propiedad y administración de la **BENEFICENCIA**.



### CLAUSULA TERCERA: DE LA FINANCIACIÓN

El presente convenio contempla la cofinanciación de nichos en los Cementerios San Teodoro y/o San Miguel Arcángel de Piura, según siguiente detalle:

#### 1. NICHOS PARA ADULTO S/. 1,100.00 ( Un Mil Cien y 00/100 soles)

Sociedad de Beneficencia de Piura:

S/. 450.00 (Cuatrocientos Cincuenta y 00/100 soles).

Municipalidad Provincial de Piura



S/. 350.00 (Trescientos Cincuenta y 00/100 soles).

Familia Beneficiaria de la Subvención S/. 300.00 (Trescientos y 00/100 soles).



1. NICHOS PARA PARVULO . S/. 750.00 (Setecientos Cincuenta y 00/100 soles).

Sociedad de Beneficencia de Piura

S/. 300.00 ( Trescientos y 00/100 soles)

Municipalidad Provincial de Piura

S/. 200.00 ( Doscientos y 00/100 soles)

Familia Beneficiaria de la subvención S/. 250.00 (Doscientos Cincuenta y 00/100 soles).



- **TRATAMIENTO EXCEPCIONAL :**

La Municipalidad Provincial de Piura, en casos excepcionales y debidamente autorizados, podrá modificar su aporte, asignando una mayor cantidad de beneficiario.

El presupuesto total de aporte para el presente convenio por parte de la Municipalidad Provincial de Piura, para la atención con donación parcial de nichos asciende a S/. 27,300.00 (Veintisiete Mil Trescientos y 00/100 soles), para el año 2016.

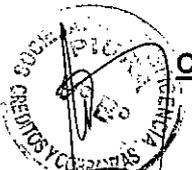


**CLAUSULA CUARTA : REQUISITOS**

- Solicitud dirigida al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura
- Certificado de Defunción firmado por el médico que atendió el deceso (fedatado)
- Acta de Defunción emitida por la Reniec (fedatado)
- Constancia de Pobreza y/o Extrema Pobreza de la Unidad Local de Empadronamiento – ULE emitida por la Gerencia de Desarrollo Social (original); y/o Teniente Gobernador (fedatado)
- Copia de DNI del fallecido (a) (fedatado)
- Copia de DNI del solicitante (fedatado)
- Dirección donde se realizará la visita social

**CLAUSULA QUINTA : PROCEDIMIENTO**

- **LA MUNICIPALIDAD**, atiende las solicitudes de familias indigentes para apoyo de nichos, previa evaluación y calificación a través de la Oficina de Apoyo Social, la misma que es aprobada por la Gerencia de Desarrollo Social, remitiéndose a la **BENEFICENCIA** con una carta de compromiso institucional a favor de la misma, la que se reserva el derecho de ratificar o no el estado de indigencia del beneficiario.



- El beneficiario deberá pagar en la Oficina de Tesorería – Caja Central de la **BENEFICENCIA PÚBLICA DE PIURA** el aporte indicado en la cláusula que tercera.

#### CLÁUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA BENEFICENCIA

- a) Certificar la condición de indigencia de la familia receptora de la donación del nicho, previa evaluación socioeconómica del área competente de la Municipalidad Provincial de Piura y de la Sociedad de Beneficencia de Piura.
- b) Hacer entrega de los nichos de adulto ubicados en el nivel "F", del pabellón que tuviere disponibilidad, en el Cementerio San Miguel Arcángel de Piura y de los nichos de párvulo que se ubican en el nivel "F" del cementerio San Teodoro de Piura.
- c) Hacer entrega del documento que sustente la recepción del aporte efectuado por **LA MUNICIPALIDAD**, a través de la factura u otro documento equivalente.
- d) Hacer entrega del documento que sustente la recepción del aporte efectuado por el **BENEFICIARIO**, a través de factura u otro documento equivalente.

#### CLÁUSULA SEPTIMA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

- a) Elaborar el informe socioeconómico sobre la situación de pobreza de la familia que solicita apoyo.
- b) Expedir una carta de compromiso por parte de la Gerencia de Desarrollo Social, que aprueba la solicitud, previo informe de la Oficina de Apoyo Social.
- c) Efectuar el pago que corresponde al aporte de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA** por la cofinanciación de los nichos bajo la modalidad establecida en la cláusula tercera, previa liquidación que efectuará la **BENEFICENCIA PÚBLICA DE PIURA** y conformidad de la Gerencia de Desarrollo Social.

#### CLÁUSULA OCTAVA : VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del Convenio será a partir de la suscripción hasta el 31 de diciembre de 2016.

#### CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio quedara resuelto en forma automática, en caso de incumplimiento de alguna de sus cláusulas por alguna de las partes, para ello bastara una notificación escrita de cualquiera de las mismas con una anticipación de cinco (5) días calendario, indicando el motivo del incumplimiento sin perjuicio de las responsabilidades que corresponda de acuerdo a ley.

**CLAUSULA DECIMA: DE LA NOTIFICACIÓN DEL CONVENIO**

Para lo no previsto y/o modificación al presente convenio, se elaborará la adenda respectiva, previo acuerdo de ambas partes.

**CLAUSULA DECIMO PRIMERO : AMBITO DE LA JURISDICCION**

Las partes hacen expresa renuncia al fuero, que por derecho pudiera corresponderles y se someten en caso de controversia a la jurisdicción de los jueces y tribunales de Piura.

En señal de conformidad, se suscribe el presente convenio, a los **05** del mes de mayo del año dos mil dieciséis.



*[Handwritten signature of Dr. Oscar Raúl Miranda Martino]*

Dr. Oscar Raúl Miranda Martino  
Alcalde Provincial de Piura

*[Handwritten signature of Lic. Jorge Luis Mejía Silupú]*

Lic. Jorge Luis Mejía Silupú  
Presidente del Directorio de la  
Beneficencia de Piura

